



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00909-00

Se observa al archivo electrónico No. 13 la parte actora nuevamente solicita el embargo del salario que percibe el codemandado LUIS ÁNGEL ROJAS AGUDELO, petición que fue resuelta mediante auto del 4 de agosto de 2022, tal y como se puede observar en anexo 11 del expediente digital.

Es por lo anterior, que se insta al profesional del Derecho a no elevar peticiones o solicitudes sin antes verificar, en debida forma, el estado actual del proceso, teniendo en cuenta las cargas y/o cúmulo de trabajo en la que se encuentran los Despachos Judiciales en la actualidad, no es de recibo que desde el mes de agosto de 2022 haya actuación de esta Judicatura sin que el mandatario judicial demandante se haya percatado de ello, y no adelante ninguna actuación que ayude con el flujo normal del proceso, carga procesal que recae sobre la parte demandante.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de medida cautelar de embargo de salario del señor Luis Miguel Rojas Agudelo (Anexo digital 14), NO se accede a ello, como quiera que éste no se encuentra demandado dentro de las presentes diligencias.

En todo caso, se deberá allegar constancia de diligenciamiento del oficio expedido el día 4 de agosto de 2022, el cual se encuentra en el microsítio del Despacho, y puede ser extraído de los estados digitales de esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca94bebdbe14492648c6a8aeb4973253429513185f8eb70c464e043dc566771**

Documento generado en 05/10/2022 12:44:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**